

“POR EL CUAL SE DESTINAN UNOS RECURSOS PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 319, 313 y 151 de la Constitución Política; Ley 136 de 1994; el artículo 22, literales d) y g) de la Ley 128 de 1994, y las demás normas concordantes aplicables,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Destínese los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones y ejecución de los proyectos a cargo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, según lo establecido en el artículo 22 literales d) y g) de la Ley 128 de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de los recursos establecidos corresponderá al uno punto cinco por mil (1.5) del total de los avalúos de los predios urbanos sobre los cuales se haya facturado y tenido recaudo efectivo por concepto del impuesto predial.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de estos recursos se efectuará trimestralmente, tomando el valor de los avalúos de los predios urbanos sobre los cuales haya facturado y tenido recaudo efectivo por concepto del impuesto predial.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro los primeros quince (15) días calendario siguientes a la terminación de cada trimestre, la Tesorería del Municipio, trasladará los recursos de que tratan los artículos anteriores al Área Metropolitana del Valle de Aburra. Si por algún motivo no se puede dar cumplimiento por parte del Municipio de Sabaneta a esta obligación, no se generarán intereses moratorios sobre las obligaciones pendientes.

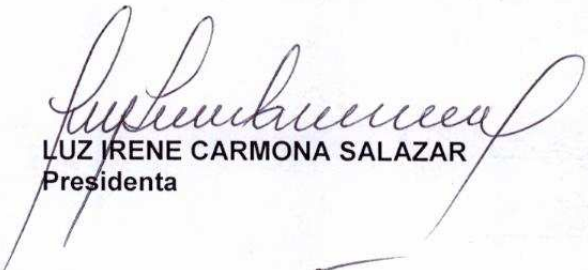
ARTÍCULO QUINTO: La Administración Municipal de Sabaneta, a través de la Secretaría de Hacienda, queda autorizada para efectuar los traslados y ajustes presupuestales necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

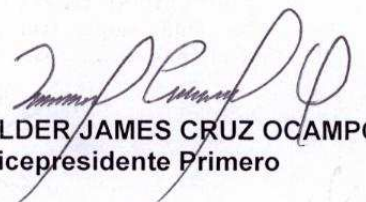
ARTÍCULO SEXTO: El Director del Área Metropolitana, emitirá un informe escrito al Concejo Municipal en los meses de junio y diciembre de cada año sobre los proyectos ejecutados en el Municipio de Sabaneta.

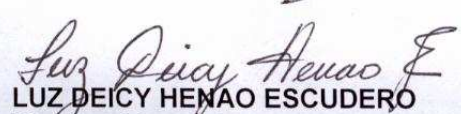
ARTÍCULO SÉPTIMO: El funcionario que no de aplicación correcta a este Acuerdo se sancionará e incurrirá en causal de mala conducta.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo se aplicará a partir de la vigencia del 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los veinticinco días (25) del mes de mayo de 2012, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados.


LUZ IRENE CARMONA SALAZAR
Presidenta


ALDER JAMES CRUZ OCAMPO
Vicepresidente Primero


LUZ DEICY HENAO ESCUDERO
Vicepresidenta Segunda


DAVID ANTONIO SOTO SOTO
Secretario General

Recibido hoy 29 de Mayo del 2002
a despacho del señor Alcalde.

[Signature]
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 30 de MAY del 2002

PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remitase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, [Signature]

El Secretario, [Signature]

SAV